



**CIRCULAR N° 003 - C.P./2010.-**

EN RAZON DE LAS MEDIDAS SALARIALES DISPUESTAS POR EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA, EN LOS HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO/2010 DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

1- **DECRETO ACUERDO 5267-H-10**

**SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE POR PERSONA**

Con los Haberes del mes de enero, se deberá liquidar un Suplemento No Rem. No Bonificable de \$ 100,00.- (pesos CIEN) por persona, que tendrá el alcance de AYUDA EXTRAORDINARIA y EXCEPCIONAL.

A los efectos de la exposición en las liquidaciones, deberá discriminarse el concepto conforme se indica:

- "Ayuda Ext. No Rem No Bon Dcto-Acdo. N° 5267-H-10."

La Partida de imputación Presupuestaria, para todos los escalafones, será:

"Ayuda Ext. No Rem-No Bon-Dcto.Acdo. N° 5267-H-10."

**Alcance:** la presente medida tiene alcance para el personal de: Escalafón General dependientes de la administración pública provincial centralizada y descentralizada, organismos autárquicos, Escalafón Docente, Escalafón Fuerzas de Seguridad, Tribunal de Cuentas, Poder Legislativo y Judicial

2- **DECRETO ACUERDO 5266 -H-10.**

**MÍNIMO SALARIAL**

A partir de los haberes del mes de enero ningún agente de la Planta Permanente, Personal Reemplazante y Contratados bajo la modalidad de locación de Servicios, podrá percibir un HABER NETO LEY inferior a \$ 1.500.- (Pesos Un Mil Quinientos).

A los fines de determinar el HABER NETO LEY, deberá considerarse todo adicional de cualquier naturaleza que perciba el agente, sin tener en cuenta el origen de los recursos previstos para su otorgamiento, excluyendo el Salario Familiar y la Ayuda Extraordinaria otorgada mediante Decreto Acuerdo 5267-H-10.

A aquellos que perciban un monto inferior, se les abonará un Suplemento No Remunerativo No Bonificable-Mínimo Salarial para llegar al valor mencionado precedentemente. El referido suplemento es por agente y para el cómputo del HABER NETO LEY, deberá tenerse en cuenta lo indicado en el párrafo ut-supra.

A los efectos de la exposición en las liquidaciones, deberá discriminarse el concepto conforme se indica:

- Sup N.R.N.B. Mín. Salarial

La Partida de imputación Presupuestaria para todos los escalafones, será:

"Sup No Rem No Bon Mín. Salarial"

**Alcance:** la presente medida tiene alcance para el personal de: Escalafón General Ley 3161, Organismos Descentralizados y Autárquicos, Convenio 36/75, Unidad de Control Previsional, Tribunal de Cuentas, Poder Judicial, Poder Legislativo.

3- **ASIGNACION ANUAL COMPLEMENTARIA POR VACACIONES**

Consiste en la duplicación de la suma que, por todos los conceptos de Asignación Familiar Mensual, corresponde abonarse al Agente.

4- **BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD**

Se incluirá el pago de UN (1) año más de Antigüedad, correspondiendo al período Devengado por el Año/2009, conforme disposiciones vigentes.

San Salvador de Jujuy, 18 de Enero de 2010.



*Silvia G. Gonzalez*  
C.P.N. SILVIA G. GONZALEZ  
Sub Comptadora de la Provincia